

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 116

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE SAMUEL SANTIAGO TORRES, LOCALIZADA EN LA AVENIDA PONCE DE LEON, NUM. 190, INTERIOR, COMUNIDAD SABANA, EN GUAYNABO, PUERTO RICO.**

- POR CUANTO : Samuel Santiago Torres es dueño en pleno dominio de una estructura residencial, localizada en la Ave. Ponce de León #190, Interior, Comunidad Sabana, de Guaynabo, Puerto Rico.
- POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Villa Concepción, Fase II.
- POR CUANTO : Dicha estructura fue valorada en ONCE MIL NOVECIENTOS (\$11,900.00) DOLARES, por el Tasador General Certificado Ing. Raimundo Marrero Otero, con Licencia EPA Núm. 780.
- POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de ONCE MIL NOVECIENTOS (\$11,900.00) DOLARES, según tasación de fecha 19 de junio del 2000 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), mediante comunicación a esos efectos de fecha 24 de octubre del 2000.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2000.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, en nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Samuel Santiago Torres la estructura localizada en la Ave. Ponce de León #190, Interior, Comunidad Sabana, en Guaynabo, Puerto Rico. Dicha estructura está enclavada en terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La finca principal está inscrita al Folio 212, del Tomo 16, Finca Número 212, inscripción segunda.

La descripción de la estructura es la siguiente:


Se compone de una estructura residencial de un nivel, con una construcción en madera de bajo costo. Esta estructura tiene un área de vivienda total de 518 pies cuadrados. Tiene pisos en madera y está levantada sobre columnas de madera. La estructura se compone de sala, comedor, cocina, dos dormitorios y un baño. Otras mejoras adicionales son verjas, balcón y pozo séptico. Los techos tienen una altura aproximada de 8 pies. La edad cronológica aproximada es de 20 años.

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa, mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de ONCE MIL NOVECIENTOS (\$11,900.00) DOLARES, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM), de 24 de octubre del 2000. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de diciembre del 2000.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



*Municipio de Guaynabo  
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón  
Presidenta*

**CERTIFICACION**

YO, SRA, ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 116, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de noviembre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons:

Milagros Pabón  
Carmen Delgado Morales  
Maggie Ginés Montalvo  
Lillian R. Jiménez López  
Carlos M. Santos Otero  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Carmen Gloria Berríos

Francisco Nieves Figueroa  
Wilfredo Miranda Irlanda  
Juan A. Martínez Cintrón  
Julio Vega Rosario  
Ramón Ruiz Sánchez  
Guillermo Urbina Machuca  
Aida M. Márquez Ibañez

Voto abstenido de la Hon.

Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 11 de diciembre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 11 días del mes de diciembre de 2000.

  
Secretaria Asamblea Municipal

*P.O. Box 7885, Guaynabo, Puerto Rico 00970. Tel. 720-4134 Ext. 3601 /Fax 790-1616*